

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(3099)
26 DIC. 2018

“Por la cual se adiciona la Resolución No. 2769 del 1 de noviembre de 2018”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 208 de la Constitución Política, 59 de la Ley 489 de 1998, 6 del Decreto 262 de 2004 y 19 de la Ley 1816 de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el numeral 5° del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones”* establece que son funciones del director del Departamento, entre otras, dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica y de la información oficial básica.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* dispone que para efectos de establecer el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, certificará anualmente su precio de venta al público, sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el párrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para determinar anualmente el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3099 de 2018

“Por la cual se adiciona la Resolución No. 2769 del 1 de noviembre de 2018”

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución No. 2769, del 1 de noviembre de 2018 *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares”*.

Que en el numeral 5.2 de la metodología adoptada mediante el acto administrativo citado, se indica que para los productos no incluidos en la certificación anual, de que trata el numeral 4 del mismo documento, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE calculará el precio de venta al público usando técnicas de imputación.

Que para efectuar el proceso de imputación, se hace necesario adoptar una metodología específica para aquellos productos que se comercializan en canales diferentes a los incluidos en el operativo de recolección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y los registrados ante el INVIMA con posterioridad a la certificación que con vigencia anual expide la entidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar la metodología de imputación que se describe en el documento técnico anexo denominado *“Metodología de Imputación de Precio de Venta al Público de licores, vinos aperitivos y similares- PVPLVA”*, para los productos que no se encuentren incluidos en la certificación anual de precios publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE antes del 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integralidad. La metodología adoptada hace parte integral de la presente Resolución, para todos sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Unificación Metodológica. A través del presente acto administrativo se adiciona la Resolución No. 2769 del 1 de noviembre de 2018 *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares”*, con el fin de integrar a dicho acto administrativo la metodología de imputación de precio de venta al público de los productos no incluidos en la certificación anual publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE antes del 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO CUARTO. Ámbito de Aplicación. La metodología adoptada a través del presente acto administrativo es el instrumento obligatorio con fundamento en el cual, para los efectos contemplados en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE certificará el precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares que no se encuentren incluidos en la certificación publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE antes del 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO QUINTO. Publicidad. Se ordena la publicación de la presente resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3000 de 2018

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 2769 del 1 de noviembre de 2018"

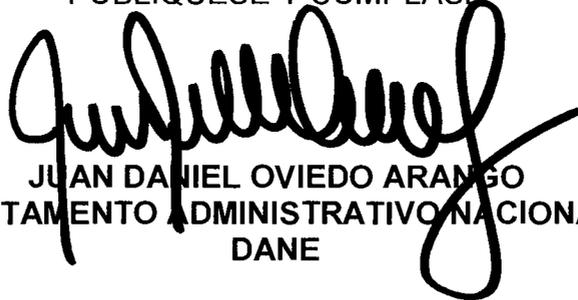
ARTÍCULO QUINTO. Actualización. La metodología adoptada a través del presente acto administrativo podrá ser objeto de actualización por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO: La actualización a la que se refiere el presente artículo será publicada en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2019.

Dada en Bogotá, a los 126 DIC., 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -
DANE

Diana Navarro jefe de Oficina Asesora Jurídica

